



Firmado digitalmente por TELLO
FERNANDEZ Hernan FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.10.2024 17:39:29 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000046-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR

San Isidro, 31 de Octubre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D00264-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 del Expediente N° PNVR3220240001161, remitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS OSCCOLLO MARCA Y OTROS – DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA; CENTROS POBLADOS CRUZPATA Y OTROS – DISTRITO DE PATAYPAMPA- PROVINCIA DE GRAU – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" del N.E. CONVENIO N° 111-2020-APU/VMVU/PNVR, y en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2019 - 2021 - PMHF (en adelante el Proyecto); y el Informe Legal N° D00049-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-2.1, emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Memorando N° D00264-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, la Unidad de Gestión Técnica remite al Área de Asesoría Legal el expediente



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1558 6142



Firmado digitalmente por GARIBAY
GUTIERREZ Huber Eder FAU
20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 17:24:43 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMAN
LAURENTE Karina Luz FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 17:22:57 -05:00



Firmado digitalmente por YONG
ESPINO Fernando Wilder FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 17:14:56 -05:00

administrativo de Liquidación Final Técnico – Financiero del N.E. CONVENIO N° 111-2020-APU/VMVU/PNVR, haciendo suyo el Informe Técnico N° D00017-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-FVN. Para el efecto, adjunta el Formato N° 31: Datos Generales del Proyecto que establece la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR, determinando que el monto total de inversión liquidado es de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE Y 49/100 SOLES (S/ 1 167 087,49); por la ejecución de 30 módulos habitacionales culminados, sin establecer deductivos de obra (módulos habitacionales no ejecutados) conforme se aprecia de lo informado por la UGT y el mencionado formato que será parte integrante de la Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 195-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 22.09.2020, se aprueba el expediente técnico entre otros, del Proyecto, indicado en el ítem 08) de los anexos 01), 02) y 03) adjunto a la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento en el mejoramiento de 30 viviendas rurales con un costo total de la obra de S/ 1 085 847,09, el mismo que generó la suscripción del N.E. Convenio N° 111-2020-APU/VMVU/PNVR de fecha 23.09.2020, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Resolución Directoral N° 466-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 21.09.2022, se aprueba la modificación del expediente técnico y la ampliación presupuestal del proyecto materia del presente informe, indicado en el ítem 3) del anexo 01) adjunto a la mencionada Resolución Directoral, con un costo total de la obra de S/ 1 109 211,50;

Que, mediante Resolución Directoral N° 115-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 25.10.2023, se aprueba la modificación del expediente técnico y la ampliación presupuestal del proyecto materia del presente informe, con un costo total de la obra de S/ 1 165 588,18.

Que, respecto a la fecha de culminación del Proyecto, la Unidad de Gestión Técnica informa que este proyecto ha sido objeto de ampliaciones de plazo de ejecución de obra, y precisa que la obra inicia el 04 de diciembre de 2020 y termina el 04 de julio de 2023, con el acto de recepción por parte del Monitor Técnico, conforme obra en el Formato N° 22 (Acta de Término de Obra);

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece en el literal c) del artículo 23, que es función de la Unidad de Gestión Técnica, *“Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico - Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación del costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva”*. Por lo que, el informe sobre la solicitud de liquidación final técnico –



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1558 6142

financiero y los documentos que la sustentan para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, son de responsabilidad de dicha Unidad;

Que, el referido Manual de Operaciones, señala en el artículo 11, literal k), que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, aprobar, respecto de los proyectos o intervenciones que el PNVR ejecute, en cualquiera de sus modalidades, la liquidación final técnico - financiero del proyecto;

Que, asimismo, el literal h) del artículo antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva, emite Resoluciones Directorales en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° D00049-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-2.1 el Área de Asesoría Legal, por los fundamentos expuestos por la Unidad de Gestión Técnica como unidad responsable del sustento de la liquidación final técnico – financiero del proyecto; concluye y recomienda entre otros aspectos, que es viable aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto a que hace referencia el N.E. CONVENIO N° 111-2020-APU/VMVU/PNVR, mediante acto resolutivo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Liquidación Final Técnico – Financiero

Aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS OSCCOLLO MARCA Y OTROS – DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA; CENTROS POBLADOS CRUZPATA Y OTROS – DISTRITO DE PATAYPAMPA- PROVINCIA DE GRAU – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" del N.E. CONVENIO N° 111-2020-APU/VMVU/PNVR; en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2019 – 2021, por el monto total de inversión liquidado de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE Y 49/100 SOLES (S/ 1 167 087,49); cuyos detalles se encuentran consignados en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir la presente Resolución Directoral de aprobación de Liquidación Final Técnico – Financiero, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como la ficha de aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, para su registro y/o baja contable correspondiente; en aplicación de la parte final de la tercera disposición complementaria de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado con Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA y modificatoria.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1558 6142

Artículo 3.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que surte efectos desde la fecha de su emisión. Así como, realizar las coordinaciones conducentes a la publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por
HERNAN TELLO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL
PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1558 6142